

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

**Laura Angélica Sáenz Cisneros, representante de la menor de identidad reservada.**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Ricardo Olivas Camacho, la cual se radicó con el número **494/2023**, contra la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **147/2022** por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 2024.  
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 548020)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 903/2023-III, promovido por Gilberto Sánchez Reyes y Javier Peralta Miranda, contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 53/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Maricarmen Pimentel Vázquez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 548223)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 669/2023-IV**, promovido por el quejoso Víctor Arturo Almeyda Bravo, contra la sentencia de ocho de mayo de dos mil veintitrés, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación **21/2018**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Sabina Pérez Licona**, de iniciales **(S.P.L.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 548227)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 835/2023-V, promovido por Norma González Nazario, contra la sentencia de quince de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca 42/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Margarita Ángeles Román, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 548232)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECCIÓN DE AMPAROS.**  
**JUICIO DE AMPARO 524/2023-I.**

**PARTE TERCERA INTERESADA: JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ ALDANA EGUIARTE.**

En los autos del **juicio de amparo 524/2023-I**, promovido por **Jorge Carlos de Ovando Pacheco**, contra actos de la **Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del **tercero interesado Jorge Alejandro Sánchez Aldana Eguarte**; con fundamento en los artículos **27**, fracción III, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley,

se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa **Carlos de Ovando Pacheco**, reclamó la resolución de trece de abril de dos mil veintitrés, dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **1327/2004-18**.

Atentamente  
Ciudad de México, 20 de febrero de 2024.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Velázquez Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 548787)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Principal.- 3627/2023-VII**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo **3627/2023-VII**, promovido por **Asociación de Trabajadores Docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México**, en contra del acto del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, derivado del expediente **CFCRL-CONSTANCIA-20231018-58134-12095**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Sindicato Nacional de Docentes y Trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica Conalep**, y se le concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2024.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón**  
Rúbrica.

(R.- 548959)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS A:**

**CAMERINA AGUILAR CRUZ**

En el juicio de amparo 1389/2022, promovido por Constructora y Promotora Gosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama del Juez Quinto Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistentes en la diligencia de desposesión de quince de junio de dos mil veintidós, practicada en el expediente 1166/2011, respecto del inmueble denominado la Nopalera con una superficie de 26,937.60 metros cuadrados, ubicado en la calle Anastacio Bustamante, en Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, siete de febrero de dos mil veinticuatro.  
Persona Secretaria  
**María Ruth Molina Alvarado**  
Rúbrica.

(R.- 548969)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Tercera Sala Civil**  
**EDICTO**

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **la persona moral “DESARROLLO LAS CRUCES, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, en su carácter de tercera interesada, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **Jesús Miguel Díaz Infante Aguilera**, en contra de la sentencia de fecha **once de julio de dos mil veintitrés**, dictada dentro del **Toca 377/2023**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **Jesús Miguel Díaz Infante Aguilera** en contra de la sentencia de fecha veintinueve marzo de dos mil veintitrés dictada por la Jueza Quinta Civil de Partido en León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C769/2021 sobre prescripción positiva, promovido por **el quejoso** en contra de **la persona moral “DESARROLLO LAS CRUCES, Sociedad Anónima de Capital Variable”**. **Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercera interesada, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 16 de febrero de 2024.  
 “2024. 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”.  
 Secretario de la Tercera Sala Civil  
**Lic. Raúl González Godínez**  
 Rúbrica.

(R.- 548974)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**Amparo Directo 692/2023**  
**EDICTOS**

“En el juicio de amparo directo D.C. 692/2023, promovido por MARÍA ELENA CHÁVEZ CORREA, contra actos de la TERCERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdos de dos y doce de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados ENRIQUETA GONZÁLEZ y/o ENRIQUETA GONZÁLEZ GÓMEZ, GLORIA FLORES NAVARRETE y ANTONIO LUGO GARCÍA, para que comparezcan ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
 Rúbrica.

(R.- 548984)

---

**Estados Unidos Mexicano**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: TRANSTEEL & METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1324/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **1324/2023**, promovido por Adolfo Julián Vargas Alvarado, en representación de BBVA México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. Tercero interesado **Transteeel & Metal, sociedad anónima de capital variable. Autoridades responsables: Novena Sala Civil y el Juzgado Vigésimo Primero de los Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Actos Reclamados:** Resolución de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 532/2023, mediante la cual, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México declaró infundada la excepción de incompetencia

opuesta por la parte quejosa en el juicio ordinario mercantil de origen 586/2023, del índice del Juzgado Vigésimo Primero de los Civil de Proceso Escrito, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Se encuentran señaladas las **diez horas con veinticuatro minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Transteel & Metal, sociedad anónima de capital variable**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México; 13 de febrero de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Ximena Betzabe López Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 548836)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO:**

En el juicio de amparo 2624/2022, promovido por Jessica Jazmin Gutierrez Ortiz, contra actos de la Décimo Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Mail Boxes Gonzalitos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Bernardo Gonzáles Rodríguez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Dolores Araceli Navarro Huerta**  
Rúbrica.

(R.- 549101)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Tercera interesada: Erendina Bernal Rendón.

En el juicio de amparo 2318/2022, promovido por Gabino Samuel Vasquez Mejia por su propio derecho, contra actos del Juez Séptimo de lo Familiar del Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Erendina Bernal Rendón, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en virtud de que con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio firmado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, señalando que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, con fundamento en la Ley de Amparo, artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con ocho minutos del once de marzo de dos mil veinticuatro, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, siete de febrero de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Luz Elena Gómez Álvarez**  
Rúbrica.

(R.- 549105)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

1. Margarita Pérez Martínez y 2. Juan José Pérez Martínez, personas terceras interesadas en el juicio de amparo 1021/2023 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Carlos Mirano Reyes, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Oriente, con sede en Teziutlán, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a las referidas personas terceras interesadas; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Maribel Pereda Corvera**  
Rúbrica.

**(R.- 549110)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

MACHINERY Y SOLUCIONES ALK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
En el procedimiento ordinario 270/2023 promovido por Jorge Díaz de León Garza, para reclamar el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones a consecuencia de su despido, y en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó su notificación por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente hábil al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, piso 7, ala norte, colonia San Jerónimo, en esta ciudad, a recoger los traslados necesarios y para apersonarse como parte demandada. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se continuará el procedimiento en sus etapas correspondientes y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse. Quedan a su disposición en las oficinas que ocupa este tribunal la copia de traslado de la demanda y sus anexos, así como toda la documentación relacionada.

Monterrey, Nuevo León; 16 de febrero de 2024.  
El Juez de Distrito del Décimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey  
**Antonio Erazo Bernal**  
Rúbrica.

**(R.- 549116)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo Indirecto: 32/2023**  
**EDICTO**

MARIO RAMOS HERNÁNDEZ

**En su carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo 32/2023.**  
En fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Jerónimo Gilberto Muñoz Reyes, como representante de la sucesión testamentaria de Leopoldo Javier Martínez Morales, acumulada al intestado de María Cristina Muñoz Reyes, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Número 20, Nuevo León y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **32/2023**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su**

**emplazamiento por medio de Edictos.** En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. En la inteligencia de que se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.**

**Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.**

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

**Brenda Esmeralda Posada Loera**

Rúbrica.

**(R.- 548962)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 210/2023-VIII, promovido por María Guadalupe Puc Calán también conocida como María Guadalupe Puc Calam, se ordena emplazar a la tercero interesada Irma Sabido de Herrera, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo indirecto contra la falta de emplazamiento en el juicio hipotecario 5534/1995 del índice del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. Guadalupe del Carmen Orozco Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 549131)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**EDICTO**

I.E.E.R.

En los autos juicio de amparo 798/2023 I-A, del índice de este juzgado, promovido por 1. Jorge Ulises Pérez Solís; 2. Osvaldo Alexcis Xocua Cruz; y, 3. José Elías Cortés Márquez, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaria de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 13 de febrero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Guadalupe Munguía Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 549138)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
EDICTO:

Para emplazar a: Conjunto Administrativo BADEBA, S.A.P.I de C.V.

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit. Amparo Indirecto 2956/2019, promovido por José Luis Flores Andrade, Ma. de Jesús Bernal Covarrubias e Imelda Ruiz Rosales, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, del Comisariado del Ejido de VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Conjunto Administrativo BADEBA, S.A.P.I de C.V., haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, doce de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit  
**Licenciado Erick Xavier Soltero García**  
Rúbrica.

**(R.- 549143)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1114/2023-III, promovido por Naciely Monserrath Ortega Ortega, contra actos del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Columba Romero Mondragón, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 15 de marzo 2024.

Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Everardo Maya Arias**

Rúbrica.

**(R.- 549147)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1490/2023, promovido por Jorge Salvador Ponzanelli Félix, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, se ha señalado como terceras interesadas a Rosario Rafaela Flores y García de Estudillo y María Amparo Rayo de la Luz Ibarra Flores, y como se desconoce su domicilio actuales, se ha ordenado emplazarlas, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo, se fijara en el lugar de

avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de las terceras interesadas en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Hugo Medina Mendieta**

Rúbrica.

(R.- 548966)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 916/2023-6**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo **916/2023-6**, promovido por **Hugo Gerardo García Colín por propio derecho**, se encuentra actualmente interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, contra un acto del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Erick Daniel Sambrano Joya**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y  **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Guadalupe Lagunes Reyes**

Rúbrica.

(R.- 549155)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.C. 55/2024, promovido por María Isabel Junco Mendoza, por propio derecho, contra actos del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Inmobiliaria Kys, sociedad anónima, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Inmobiliaria Kys, sociedad anónima, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Yazmín Giselle Osorio Lecona**

Rúbrica.

(R.- 549156)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 821/2023-1**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo **821/2023-1**, promovido por Angelina Hernández Cruz, apoderada legal de la quejosa Isadora Espinoza Gómez y en representación de los menores de identidad reservada de iniciales G.I.F.E. y E.A.F.E.; contra actos del **Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gildardo Figueroa Rodríguez, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y  **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Mario Eduardo Santoyo Cuervo**

Rúbrica.

**(R.- 549159)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

C. Benito García Rangel.

C. José Mauro Mayor (apoderado de Gómez Cuétara Hermanos S.A de C.V. y Galletas Cuétara, S.A. de C.V.).

En Nezahualcóyotl, Estado de México a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 503/2023-3, promovido por José Luis Brasil Pérez Dávila, por propio derecho, contra actos de los Magistrados del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Poder Judicial del Estado de México y otra autoridad responsable, se ordenó emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Isaac Orozco Bautista**

Rúbrica.

**(R.- 549273)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 1252/2022-II**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES L.I.H.

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1252/2022-II, promovido por JAIME MENDOZA CARRANZA, por propio derecho, contra actos del SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, se ha señalado a usted como tercera interesada, por tener injerencia y/o relación en el toca de apelación 376/2021, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán*

*publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Estado de México. 11 de enero de 2024.  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Adriana Ríos Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 548987)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 284/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de doce de julio de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ignacio Camacho Acosta al juicio de amparo promovido por Julio César Delgado Torres en contra de la sentencia definitiva de veinte de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 878/2018/2 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de treinta de junio de dos mil veintidós, dictada por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el juicio ordinario mercantil 126/2018). En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

(R.- 549274)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
EDICTO

C. Miguel Ángel Gómez Chávez

En Nezahualcóyotl, Estado de México a veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 826/2023-3, promovido por Sandra Rubí Gutiérrez Martínez, albacea de la sucesión de Alicia Remedios Gutiérrez Martínez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y otra autoridad; se ordenó emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Isaac Orozco Bautista**  
Rúbrica.

(R.- 549275)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

Tercero Interesado

Ana Beatriz Martínez Pavón.

En los autos de juicio de amparo número 860/2023, promovido por Janette Luna Arguelles o Argüelles, contra el acto que reclama al Magistrado Unitario Integrante de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México en Funciones del Tribunal de Alzada en el Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Ricardo Brayán González Mata**

Rúbrica.

**(R.- 549276)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

Tercera Interesada: **Arrendadora Lumo, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

El juicio de amparo **1068/2023**, promovido por **Movilidad Integral de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora**, y otras autoridades, consistente en la diligencia de notificación practicada en 14 de octubre de 2021, en el juicio 611/2021; por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, **apercibida** que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 26, fracción III, de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 07 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

**José Alberto Garavito Navarro**

Rúbrica.

**(R.- 549345)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Idelfonso González Rojas, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-90/2023, promovido por Alejandro Magaña Contreras, contra la sentencia de treinta de enero de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 163/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 180/2012, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruida por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, atento a su condición de parte ofendida del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la

Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 15 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 549118)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado  
de Baja California, con residencia en Tijuana  
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada:

**Víctor de Loera Ceseña, José Arturo Ceseña Cayeros, Georgina Guadalupe Ceseña Cayeros y Víctor Ignacio de Loera Priego.**

En el juicio de amparo número 955/2023 promovido por Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderada legal Palmira Elizabeth Abundis Silva, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil, de esta ciudad y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen "Todo lo accionado en el juicio sucesorio intestamentario 1097/2015 del índice del Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil, de esta ciudad, a partir de la falta de emplazamiento de la parte quejosa." por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Víctor de Loera Ceseña, José Arturo Ceseña Cayeros, Georgina Guadalupe Ceseña Cayeros y Víctor Ignacio de Loera Priego, por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de enero de 2024.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el  
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Francisco Eduardo Jerónimo Osorio**

Rúbrica.

(R.- 549371)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.  
EDICTO

KARINA GONZÁLEZ MONTEJO

En los autos juicio de amparo 855/2022-IV-A, del índice de este juzgado, promovido por Rigoberto Hernández Jacinto, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 15 de febrero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Maribel Sierra Hernández**

Rúbrica.

(R.- 549420)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 17/2024-VII, promovido por Ma. Beatriz Chávez González, respecto de su cónyuge Israel Gutiérrez Palacios, se admitió a trámite la demanda con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en donde la promovente señaló los bienes del ausente. Se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el procedimiento. Así lo resolvió y firmó Martha Georgina Comte Villalobos, Juez Primera de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria Lorena Martínez Jiménez, quien dio fe. Publíquese por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación.

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de febrero de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Lorena Martínez Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 549427)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA  
 Teresa de Jesús Gómez Gómez

Se hace de su conocimiento que Hércules Santiz López, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 336-C-1P03/2013, la que revocó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 348/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

**Lic. Luis Antonio Galeazzi Sol**  
 Rúbrica.

(R.- 549428)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermsillo, Sonora**  
**EDICTO:**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 195/2023, promovido por Manuel Alonso González Mendoza, se ordena emplazar a la parte tercera interesada María Pía Jiménez García y albacea de la sucesión a bienes de la víctima José Patricio Plascencia Torres, haciéndoselos saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender su derecho y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se

les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda contra la sentencia de veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el toca penal 57/2021, del índice de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de enero de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**

Rúbrica.

(R.- 549150)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
EDICTO

En el juicio de amparo 590/2021 y su acumulado 28/2022, promovido por David Oseguera Muñoz y Herminio Zamudio Vázquez, se ordenó emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación local, a fin de emplazar a los terceros interesados Marco Antonio Olivera Sánchez, Juan Carlos Ortiz Ríos, Juan Carlos Ruíz Gutiérrez, Ángel Peña Delgadillo y Manuel Eduardo o Manuel Alejandro Sánchez Martínez, por conducto de su apoderado jurídico Marco Antonio Olivera Sánchez, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaria del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; se fijaron las once horas con quince minutos del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo. 21 de febrero de 2024.

Secretario

**Alejandro Luna De Los Santos**

Rúbrica.

(R.- 549438)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En el Juicio de Amparo **1040/2023**, promovido por Paulina Mosqueda Hernández, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**; en el que se señala como tercera interesada a Miriam Belén Zúñiga Pérez, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a de 01 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Horacio Arellano Hernández**

Rúbrica.

(R.- 549459)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO.**

C. Gloria Madrigal Gutiérrez, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Teresa Velázquez González, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 849/2023, contra la sentencia definitiva de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 505/2023, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 01 de marzo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Lic. Fernando Lamas Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 549561)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

Terceros Interesados

Marisol Ramos Santiago, Elizabeth Checa Ignacio, Laura Carolina García Tenorio, Tania Cornejo Hernández, Alma Rosa Meza Hernández, Lilian Leticia Jaramillo Granados y Claudia Medina Saldaña.

En los autos de juicio de amparo número 735/2022, promovido por Maribel Alhelí Cruz Rodríguez, contra el acto que reclama al Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en su carácter de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practican por lista que se publica en este juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Ricardo Brayán González Mata**

Rúbrica.

**(R.- 549740)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 492/2023

Quejoso: Javier Reyes Ramos.

Terceras interesadas: Karina Guadalupe y Tania, ambas de apellidos Guerrero Crespo.

Se hace de su conocimiento que Javier Reyes Ramos, promovió amparo directo contra la resolución de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 411/2021, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso

b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a las terceras interesadas Karina Guadalupe y Tania, ambas de apellidos Guerrero Crespo, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 549270)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, diez de enero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 18/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diez horas del once de junio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto a los objetos asegurados: **1.- vehículo tipo camioneta color blanco, con placas de circulación LB49598 del Estado de México, con número de serie 1GBKC34J8YF409767, de origen extranjero;** lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México a once de marzo de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en  
el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

**Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 549748)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, diez de enero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 17/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diez horas del once de junio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto a los objetos asegurados: **1.- vehículo camión marca Ford, tipo F-600, color blanco, año modelo 2009, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular AC5JSB55804, de origen extranjero;** lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México a once de marzo de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en  
el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

**Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 549749)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTOS**

**Refugio Ramírez Avalos y Oscar Salas Hernández.**

**DONDE SE ENCUENTREN**

En el juicio de amparo **640/2023**, promovido por **Raymundo Vázquez Sanchez**, por auto de veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos al citado juicio de amparo; como en efecto, lo hago por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedaran a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del seis de febrero del dos mil veinticuatro.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A **VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.

Atentamente  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Iris Concepción Pérez Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 549802)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boca del Río**  
**EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1038/2022-VIII del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Magdalena de la Cruz Juárez, contra la falta de emplazamiento en las actuaciones del expediente número 775/2021/V del índice de la autoridad señalada como responsable Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar con residencia en Veracruz, Veracruz y todas las actuaciones subsecuentes. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, al tercero interesado Andrés Oropeza Ávalos, a fin que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 14 de febrero de 2024.  
 El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Mario De la Medina Soto**  
 Rúbrica.  
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Loyda Meza Córdova**  
 Rúbrica.

**(R.- 549808)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 847/2022

Quejoso: Jean Jahir Ortiz Reséndiz.

Tercero interesado: Diego Abraham González Santos.

Se hace de su conocimiento que Jean Jahir Ortiz Reséndiz, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca 195/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible

emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Diego Abraham González Santos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 549271)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal**  
**en el Estado de Puebla**

EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la declaratoria de abandono 51/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo marca General Motors Tipo Pick up S-10, color azul, con placas de circulación SJ87481 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCCS14B0C8153539, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 27 de febrero de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

**Samuel Jimenez Morato**

Rúbrica.

(R.- 549812)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
EDICTO

SARAY PACHECO LÓPEZ, le hago saber que en los autos del juicio de amparo 715/2023 promovido por Israel Renteral Rodríguez y José Rubén Renteral Rodríguez, radicado en este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 16/02/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en este órgano jurisdiccional; quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 11:45 del 28/02/2024; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclamó: El auto de formal prisión de 14/07/2023, dictado en la causa penal 524/2021 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia, con sede en Huatusco, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 26 de febrero del 2024.

La Secretaria del Juzgado

**Daniela Montserrat De Alba Peña**

Rúbrica.

(R.- 549860)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Darinka Estefanía Lomelí Lara.

Juicio de amparo 833/2022, promovido por Roberto Lomelí Briones contra el acto reclamado a la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia y Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca 586/2021 de la estadística de la autoridad indicada en primer orden, en la que se revocó el auto de once de diciembre de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de origen 1082/2022, a través del cual se negó la solicitud de la parte actora de ordenar el lanzamiento de la parte demandada del inmueble materia de la litis, para igual negarla por distinto motivo.

Por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Darinka Estefanía Lomelí Lara mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con cincuenta y tres minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan  
**Anastacia Pérez España**  
Rúbrica.

**(R.- 549102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD REPRESENTADA POR LA “PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR”.**

En los autos de la **acción colectiva –individual homogénea- 299/2022**, “Procuraduría Federal del Consumidor” demandó a “Taboazas”, sociedad anónima de capital variable, las prestaciones que indicó en dicho ocuro, misma que fue admitida en proveído de **seis de junio de dos mil veintitrés**.

En determinación de ocho de noviembre de esa anualidad, las partes celebraron un convenio para dar por finalizada la presente acción colectiva, mismo que se ratificó ante la presencia judicial de conformidad con la determinación de veintidós de noviembre siguiente.

En ese sentido, en auto de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 591 y 593 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó notificar por medio de edictos a la colectividad afectada, el inicio del ejercicio de la acción de que se trata**, a efecto de que la misma pueda ser identificada por las personas consideradas como consumidores, además de hacerles de su conocimiento la **celebración del convenio para dar por terminada la presente acción colectiva**, por lo que fundamento en lo dispuesto en el numeral 595 de la regulación en cita se les otorgan 10 días para escuchar las manifestaciones de los miembros de la colectividad, razón por la cual, el acuerdo de voluntades queda a su disposición en las instalaciones de éste órgano jurisdiccional, a efecto de que puedan imponerse del mismo, con el apercibimiento que una vez que transcurra dicho término éste juzgador emitirá el pronunciamiento respectivo en relación con dicho pacto de volitivo.

Ciudad de México, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Angelica Pérez Maldonado**  
Rúbrica.

**(R.- 549385)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Nogales, Sonora**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.- Amparo promovido por **Daniel Ignacio Tellechea Higuera**, a favor de **Gerardo Hoyos Martínez Y Osbar Rolando Orozco Beltrán**, Amparo Indirecto Penal **212/2023-II**, se ordena notificar a los terceros interesados **Kevin Daniel Siquinajay Abaj, Mauro Pablo López y Winston Ariel Aleja Salazar**, haciéndoles saber que cuentan con TRES DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que no hacerlo se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, lo anterior toda vez que los antes mencionados a través del defensor particular, promovieron demanda de amparo reclamando la resolución de catorce de abril de dos mil veintitrés, mediante la cual se dictó auto de vinculación a proceso, dictada en la causa penal 105/2023, del índice del Juzgado de Primera Instancia Mixto "A" de la Sala Oral del Distrito Judicial de Magdalena, Sonora, por el hecho que la Ley señala como delito de homicidio calificado con alevosía y ventaja en grado de tentativa en número de cuatro en concurso real de delitos, previsto y sancionado en los artículos 252, 261 y 262 Bis, fracciones II y III, en relación con los diversos numerales 10, 15, 69 y 70 todos del Código Penal para el Estado de Sonora, cometido en perjuicio de **Jesús Alexis López Medina, Kevin Daniel Siquinajay Abaj, Mauro Pablo López y Winston Ariel Aleja Salazar**, en la que las citadas personas les surte el carácter de víctima.

Nogales, Sonora; 05 de octubre de 2023.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales

**Lic. Pedro Rodríguez Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 549424)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**"EDICTO"**

En el Procedimiento Federal para la Emisión de la Declaración Especial de Ausencia respecto de Henri Emmanuel Josset 72/2022, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Salvador Leal Paul en su carácter de apoderado legal de Jane Noma Ong Ep. Josset, en fecha doce de julio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente procedimiento, en el que solicitó lo siguiente; *el reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho de la denuncia o en el reporte; El nombramiento de representante legal del ausente; y, Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida; sin que fuera el caso proporcionarle a la parte promovente una persona traductora o interprete para todo acto en el que tenga que intervenir, como lo establece el artículo 11 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecidas, toda vez que del escrito inicial de la presente solicitud se desprende que dicha promovente entiende y habla perfectamente el castellano; asimismo, y de conformidad con el numeral 17 y 18 de la Ley antes citada, se ordenó la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos; además de publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, y que deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, y en caso de oposición al mismo, ofrecer las pruebas que crea oportunas para la resolución que corresponda en definitiva.*

Finalmente, transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el juzgado de Distrito resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Monterrey, Nuevo León a 23 de febrero de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Francisco Javier Quintero Mora**

Rúbrica.

**(R.- 549426)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

Amparo Indirecto: 105/2023.

Quejosa: Yesica Guadalupe Ramírez Guerrero.

Tercera interesada: Lidia Marcela Dávila Morales.

Se hace de su conocimiento que Yesica Guadalupe Ramírez Guerrero promovió amparo indirecto en contra del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, a quien le atribuyó los siguientes actos: la omisión del llamamiento al juicio 484/2019, de su índice, la resolución dictada por este último, y la declaración de ejecutoria; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Lidia Marcela Dávila Morales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y se informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con residencia en Saltillo  
**Jorge Humberto García Peralta**  
Rúbrica.

**(R.- 549429)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA NOTIFICAR A: Mariana Saucedo Olmos.

En los autos del juicio ordinario laboral 321/2023, promovido por Claudia Areli Miranda Tapia, por si y en representación del menor A.S.M, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de uno de marzo de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del libelo inicial de demanda y anexos, acuerdo de prevención de tres de agosto de dos mil veintitrés, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, proveído de veintitrés de agosto del año en curso, contestación de Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V., así como el proveído de uno de marzo de dos mil veinticuatro; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **diez días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, **apercibida** que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Uno de marzo de dos mil veinticuatro.  
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal  
de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México  
**Carlos Ernesto Gamboa Guerrero**  
Rúbrica.

**(R.- 549462)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Amparo Indirecto 1498/2022-II**  
**EDICTO**

Que mediante auto de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 1498/2022-II, este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, admitió la demanda promovida por David Robles Gómez, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades; y en diverso de nueve de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo como tercero interesada entre otros a la víctima de identidad reservada e iniciales T.D.J.Z.G. y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la citada persona física, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Jedry Asael Gómez Sosa**  
Rúbrica.

**(R.- 549743)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

A las terceras interesadas *Lidia de León Aguilar* y *Lucila Paredes Citalán*.

• **Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo 794/2023-8-A, promovido por Miguel Ignacio Ruíz López, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras interesadas Lidia de León Aguilar y Lucila Paredes Citalán, quien cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo, km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se continuara el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra **La resolución de seis de julio de dos mil veintitrés, emitida en el toca penal 15-C-1P02/2023, del índice de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, que confirma el auto de formal prisión de cinco de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Primero del Ramo Penal Zona 02 del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, en la causa penal 19/2015, y su ejecución.** Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.**

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente  
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Lizzeth Guadalupe Ibarias Chang**  
Rúbrica.

**(R.- 549795)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la declaratoria de abandono 41/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VO-2 Tehuacán, Puebla, para la declaratoria de abandono de 1 VEHÍCULO, marca FORD, tipo CAMIONETA PICK UP, modelo F-150, color VINO CON CAMPER BLANCO con PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-55-028 del ESTADO DE PUEBLA, con número de identificación vehicular 1FTEFT5Y8JPB09050, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y un AÑO MODELO 1988, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente  
Puebla, Puebla; veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla  
**Samuel Jiménez Morato**  
Rúbrica.

**(R.- 549809)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoctavo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que: en los autos del Juicio de Amparo 764/2023, promovido por Fidencio Domínguez Campos, contra actos de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, reclama: *"...La omisión de emplazar a la moral tercero Aguas Termales del el Carrizal Sociedad Anónima de Capital Variable al expediente laboral JE. 237/2020 del índice de Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, así como sus consecuencias..."* radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado Aguas Termales de el Carrizal S.A. de C.V. como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las once horas con veinte minutos del siete de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Juan Carlos López Santiago**  
Rúbrica.

**(R.- 549814)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la declaratoria de abandono 11/2020, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa IV Orientadora de la Unidad Atención y Determinación, Núcleo I, Puebla, para la declaratoria de abandono de VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, SUBTIPO F350, MODELO 1991, COLOR NARANJA-NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH37475 DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) AC3JHG52488, AFECTO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0003530/2017, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente  
Puebla, Puebla; veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla  
**Samuel Jiménez Morato**  
Rúbrica.

**(R.- 549815)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 916/2023**, promovido por María de Jesús Quevedo Pérez, por propio derecho, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juzgado Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca de apelación 755/2023; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Emilia Ruiz de León, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada ante mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 12 de febrero de 2024.  
Secretaria del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Sugey Elena Sierra Lizardi**  
Rúbrica.

**(R.- 549850)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS: CARLA JENNIFER RODRÍGUEZ, JARRAD JOSÉ (ALIAS JOHN ADAMS), CARLA BLANCO Y QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO "COZUMEL CRUISE EXCURSIONS".

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 318/2023, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MAURA ALEJANDRA URQUIZA GARCÍA, CONTRA EL LAUDO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE LABORAL DI-126/2017, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN COZUMEL; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS CARLA JENNIFER RODRÍGUEZ, JARRAD JOSÉ (ALIAS JOHN ADAMS), CARLA BLANCO Y QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO "COZUMEL CRUISE EXCURSIONS", POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLES SABER A LOS ALUDIDOS TERCEROS INTERESADOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASIMISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 11 de marzo de 2024.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 548755)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**Juicio de Amparo 576/2023-III**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande. En acatamiento al acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 576/2023 (antes 141/2023), del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Edgar González Ramírez, contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia 07 de Organismos Públicos de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco y otra autoridad, dictada dentro de la carpeta de investigación 70395/2022; juicio de amparo en el cual la persona Nía Martínez Cuevas, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento

por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, sin posterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado, además hágase del conocimiento que se fijaron las doce horas con tres minutos del doce de abril de dos mil veinticuatro. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, 12 de marzo de 2024.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Enrique Benítez López**  
Rúbrica.

(R.- 549856)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2do. de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
EDICTO

En el juicio de amparo **1744/2023-4**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Blanca Esthela Cuevas Rodríguez, por derecho propio, contra un acto del **Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Martín Efrén González Vargas, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos indicado, en el cual se reclama **el acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de divorcio 430/2023, del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el cual su titular tuvo por no interpuesto el recurso de revocación interpuesto por la aquí quejosa, en contra del diverso de veintitrés de agosto del año próximo pasado, en el que se determinó improcedente la fijación de una pensión alimenticia provisional en su favor**, por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con un minuto del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Alejandro Mendieta Reyes**

Rúbrica.

(R.- 549124)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**-EDICTO-**

Para emplazar a la tercero interesada, Mariana Consuelo Arreola Suárez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1383/2023-III, promovido por Mascotas y Compañía, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su representante legal Miguel Omar Breceda Rosales, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otra autoridad, consistentes en el escrito de demanda, el acuerdo de su admisión, la audiencia de veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, el citatorio de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno y el emplazamiento de veintiséis de ese mismo mes y año en el juicio laboral 355/2019, del índice de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, así como lo actuado con posterioridad a estos, incluido el laudo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de parte tercero interesada a Mariana Consuelo Arreola Suárez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de febrero de dos mil veinticuatro, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaria de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, proveído de diez de noviembre de dos mil veintitrés, curso de ampliación de la demanda de amparo, acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintitrés, así como el de seis de febrero del año en curso, para que en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada concurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

**Licenciado Daniel Alberto Vidal Barbosa**

Rúbrica.

**(R.- 549890)**

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A LAURA GEMA ARREDONDO NUÑEZ, JESÚS ALFONSO SÁNCHEZ  
ARREDONDO Y JESÚS ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL  
OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 17/2023-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **Laura Gema Arredondo Nuñez, Jesús Alfonso Sánchez Arredondo y Jesús Alfonso Sánchez Martínez** respecto del bien inmueble Terreno Urbano, ubicado en calle cerro de las siete gotas, Número 642, Colonia Antonio Rosales, también identificado como calle cerro de las siete gotas s/n fraccionamiento Colinas de San Miguel, Código Postal 80228, Culiacán Sinaloa, inmueble compuesto por dos lotes con claves catastrales números 7000-015-174-102-001 de conformidad con la escritura numero 5631 (cinco mil seiscientos treinta y uno) volumen XX, libro uno de veintiocho de junio de dos mil seis y clave 7000-015-174-103-001 conformidad con la escritura numero 5630 (cinco mil seiscientos treinta) volumen XX, libro uno, de veintiocho de junio de dos mil seis, así como la construcción que los une; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/189/2014**, antes **PGR/SEIDO/UEITA/33/2014**; y el expediente de extinción de dominio **FED/UEMED/ED-SIN/000058/2023** respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quien se ostente como tal, y, la enajenación o monetización del bien descrito por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud.

Por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles

en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Claudio Cabrera Cedillo**

Rúbrica.

(E.- 000496)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 16/2023**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**"INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Jessie De La Cruz Bravo; Serghio Agustín Posadas Bernal; Fabiola Sánchez Anaya; Jessica Montero Guzmán y Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Erick Faz Peña**, misma que se registró con el número de expediente **16/2023**, consistente esencialmente en: **"SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o afectada. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Nuevo León**, y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia  
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,  
con residencia en la Ciudad de México

**Yadira Rodríguez Contreras**  
Rúbrica.

**(E.- 000497)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”**  
**EDICTO**

**Concurso Mercantil 37/2023-IV**

El **diez de agosto de dos mil veintitrés**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **37/2023-IV**.

Mediante sentencia de **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, se declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación** a Grupo Farmacéutico de Tijuana, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

**Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.**

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el catorce de mayo de dos mil veintitrés**.

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** a los integrantes del Consejo de Administración de la concursada para el sólo efecto de que no pudiera separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

**Se ordenó** al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**Se ordenó** poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

**Se ordenó a la comerciante** permitiera al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

**Se ordenó a la comerciante suspender el pago** de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

**Se ordenó** que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

**Se ordenó** al conciliador tramitara la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

**Se ordenó** al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio de la comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

**Se decretaron subsistentes las medidas precautorias** concedidas en auto de **diez de agosto de dos mil veintitrés**.

Se tuvo por designada como conciliadora a Alma América Barcenás Ortega, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones, el ubicado en calle Misión de San Javier número 10661, interior 9B, Zona Río, código postal 22010, Tijuana Baja California.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Roberto Abihud Victoria Villela**

Rúbrica.

(R.- 549898)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación  
Expediente: 17/1700-21-01-02-05-OL  
Actor: Collectoservices, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**Odín García Rubio**

En su carácter de Tercero Interesado

En los autos del juicio contencioso administrativo número 17/1700-24-01-02-05-OL, promovido por **COLLECTOSERVICES, S.A. DE C.V.**, contra la resolución contenida en el oficio **600-43-2017-4145**, de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico de Nuevo León "3", de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria mediante la cual confirma la resolución contenida en el oficio **500-43-03-07-01-2017-5008**, de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" en la que se determinó un crédito fiscal a cargo de **COLLECTOSERVICES, S.A. DE C.V.**, en cantidad de \$196'791,517.06 (ciento noventa y seis millones setecientos noventa y un mil quinientos diecisiete pesos 60/100 m.n.) por

concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e impuesto al Valor Agregado, además de recargos y multas, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; se dictó un proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual se ordenó emplazar al tercero interesado **Odín García Rubio**, al juicio antes señalado. No obstante, en virtud de la imposibilidad se notificar al referido tercero interesado, mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar al referido tercero interesado por medio de edictos. Por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que comparezca en este juicio en la modalidad tradicional, en virtud de que el presente juicio se está tramitando en la modalidad tradicional de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/29/2022**, —emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión ordinaria presencial de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós—, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo cuarto transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil diez, así como el diverso cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil dieciséis.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Dr. Gonzalo Romero Alemán**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Jessica Paola Alonso Calderón**

Rúbrica.

(R.- 549854)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes**

**RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-AGS-2024**

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-001-AGS-2024, el día 10 de Abril de 2024 a las 10:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los bienes Muebles No útiles y Desechos del instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| No. De Partida | Descripción del Desecho    | Unidad de Medida | Generación Anual Estimada | Valor Mínimo de Venta | Depósito de Garantía |
|----------------|----------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1              | Cartón                     | KG.              | 123370                    | \$2.2828              | \$28,162.90          |
| 2              | Desperdicio de comedor     | LTS.             | 52312                     | \$0.5989              | \$3,132.96           |
| 3              | Desecho Ferroso de Segunda | KG.              | 48143.23                  | \$3.9690              | \$19,108.04          |
| 4              | Madera de empaque          | KG.              | 2                         | \$0.7848              | \$0.15               |
| 5              | Plástico de 1 Galón        | PZA.             | 15000                     | \$1.0624              | \$1,593.60           |
| 6              | Plástico de 20 Lts         | PZA.             | 2844                      | \$2.4375              | \$693.22             |
| 7              | Plástico de 50 Lts         | PZA.             | 240                       | \$7.5075              | \$180.18             |
| 8              | Cubeta para cera           | PZA.             | 120                       | \$3.1337              | \$37.60              |

|    |  |      |       |              |             |
|----|--|------|-------|--------------|-------------|
| 9  | Papel archivo                                | KG.  | 18298 | \$2.8069     | \$5,136.06  |
| 10 | Papel periódico                              | KG.  | 300   | \$2.1637     | \$64.91     |
| 11 | Trapo limpio                                 | KG.  | 9167  | \$12.2090    | \$11,191.99 |
| 12 | Tomógrafo Computarizado                      | PZA. | 1     | \$466,700.00 | \$46,670.00 |
| 13 | Esterilizador a base de vapor                | PZA. | 1     | \$8,800.00   | \$880.00    |
| 14 | Esterilizador a base de gas óxido de etileno | PZA. | 1     | \$54,200.00  | \$5,420.00  |

\* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

\* Los precios para venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de febrero de 2024. Asimismo del avalúo por parte de un Perito certificado.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 26 de marzo del 2024 al 09 de abril del 2024, y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo el día 03 de abril del 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción.

- El registro de participantes se llevar a cabo el día 10 de abril del 2024, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 10 de abril del 2024, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.

- El acto de fallo se realizará el día 12 de abril del 2024, a las 10:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. Para el total de las Partidas se deberá realizar a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha "Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, y a la Subdelegación Metropolitana, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Los bienes muebles y desechos serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 26 de marzo y termina el día al 02 de abril 2024.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Aguascalientes, Ags., a 26 de marzo del 2024.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Ing. José Pedroza Arredondo**

Rúbrica.

(R.- 549866)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N° LP-001-GTO-2024**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art.131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, por conducto de la Oficina de Servicios Complementarios ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos, de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11166, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-001-GTO-2024 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

| Partida | Descripción                             | Cantidad    | Precio mínimo de venta más I.V.A.* |
|---------|---|-------------|------------------------------------|
| 1       | Garrafón de Plástico de 20 Lts. (vacío) | 1,200 Pzas. | \$ 2.4375 por pza.                 |
| 2       | Garrafón de Plástico de 50 Lts. (vacío) | 1,200 Pzas. | \$ 7.5075 por pza.                 |
| 3       | Desecho de cartón (zona León)           | 24,000 kg   | \$ 2.2828 por kg                   |
| 4       | Desecho de cartón (zona Gto)            | 648 kg      | \$ 2.2828 por kg                   |
| 5       | Desecho de cartón (zona Irapuato)       | 22,620 kg   | \$ 2.2828 por kg                   |
| 6       | Desecho de cartón (zona Salamanca)      | 6,624 kg    | \$ 2.2828 por kg                   |
| 7       | Desecho de cartón (zona Celaya)         | 19,320 kg   | \$ 2.2828 por kg                   |
| 8       | Desecho de cartón (zona Celaya II)      | 1,440 kg    | \$ 2.2828 por kg                   |
| 9       | Desecho de papel (zona León)            | 1,080 kg    | \$ 2.8069 por kg                   |
| 10      | Desecho de papel (zona Gto)             | 1,080 kg    | \$ 2.8069 por kg                   |
| 11      | Desecho de papel (zona Irapuato)        | 972 kg      | \$ 2.8069 por kg                   |
| 12      | Desecho de papel (zona Salamanca)       | 480 kg      | \$ 2.8069 por kg                   |
| 13      | Desecho de papel (zona Celaya)          | 3,600 kg    | \$ 2.8069 por kg                   |
| 14      | Desecho de papel (zona Celaya II)       | 396 kg      | \$ 2.8069 por kg                   |
| 15      | Trapo Limpio de la zona León, Gto.      | 38,200 kg   | \$ 12.2090 por kg                  |
| 16      | Desecho Ferroso De Segunda              | 1,000       | \$ 3.9690 por kg                   |

\*Los valores mínimos de venta corresponde a la última lista publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06/02/2024.

- Las bases se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.
- El costo de las bases es gratuito.
- Entrega de las Bases, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., en días hábiles del 26 de marzo al 08 de abril del 2024.
- Los eventos se efectuarán la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en el horario especificado:
  - La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 05 de abril del 2024, a las 11:00 horas.
  - La Inscripción para la Licitación se llevará a cabo el día 09 de abril del 2024, de las 9:00 a las 10:30 horas.
  - El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 09 de abril del 2024 a las 11:00 horas.
  - El Acto de Fallo se realizará el día 09 de abril del 2024 a las 13:30 horas.
- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a los bienes por los participantes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 1 de las bases concursales.
  - Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 26 de marzo del 2024.

Atentamente  
 León, Guanajuato 26 de marzo del año 2024.  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato  
**Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo**  
 Rúbrica.

**(R.- 549864)**

**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Dirección General de Industria Militar**  
**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**  
**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-DGIM-01/2024**

El que suscribe, General de Brigada Ingeniero Industrial Diplomado de Estado Mayor Fernando Vázquez Valenzuela, Subdirector General de Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y la Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos lotes de desecho industrial que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

| No. de lote. | Cantidad. | Unidad. | Descripción.  | Valor mínimo para la venta. |
|--------------|-----------|---------|---|-----------------------------|
| 1            | 1,400     | lts.    | Aceite Quemado.   | \$5.13                      |
| 2            | 300       | kg.     | Acero Inoxidable.   | \$30.31                     |
| 3            | 7,046     | kg.     | Acumuladores.   | \$24.15                     |
| 4            | 15        | kg.     | Alambre de Cobre con Papel y Barniz.  | \$217.03                    |
| 5            | 15,380    | kg.     | Aluminio.   | \$45.93                     |
| 6            | 500       | kg.     | Baladra.  | \$3.79                      |
| 7            | 334       | kg.     | Cobre Desnudo.  | \$248.71                    |
| 8            | 582       | kg.     | Conductores Eléctricos de Cobre con Forro de Plástico de Diversos Tipos y Calibres. | \$186.87                    |
| 9            | 21,677    | kg.     | Desecho Ferroso de Primera.   | \$8.60                      |
| 10           | 50,615    | kg.     | Desecho Ferroso de Primera Especial.  | \$10.42                     |
| 11           | 600       | kg.     | Desecho Ferroso de Segunda.   | \$8.28                      |
| 12           | 73,406    | kg.     | Desecho Ferroso de Tercera.   | \$6.90                      |
| 13           | 81,396    | kg.     | Desecho Ferroso Mixto Contaminado.  | \$2.05                      |
| 14           | 2,500     | kg.     | Llantas segmentadas y/o no renovables.  | \$1.03                      |
| 15           | 25,000    | kg.     | Latón 90/10 (Cinta Troquelada, Corte y Rebaba).                                     | \$176.15                    |
| 16           | 26,858    | kg.     | Latón 70/30 (Cinta Troquelada, Corte y Rebaba).                                     | \$176.15                    |
| 17           | 64,200    | kg.     | Latón 70/30 (Casco Quemado y Percutido).  | \$176.15                    |
| 18           | 11,000    | kg.     | Madera Proveniente de Tarimas.  | \$3.45                      |
| 19           | 44,232    | kg.     | Rebaba de Acero Tipo Listón y Granel.   | \$5.07                      |
| 20           | 8,354     | kg.     | Rebaba de Aluminio.   | \$32.35                     |
| 21           | 530       | kg.     | Rebaba de Cobre.  | \$190.47                    |
| 22           | 500       | pzs.    | Tambos de Lámina cap. 200 lts. (Regular Estado).                                    | \$95.80                     |
| 23           | 30        | pzs.    | Tambos de Lámina cap. 200 lts. Mal Estado (Picado o Corroído).                      | \$40.11                     |
| 24           | 582       | kg.     | Tela (recorte de maquila).  | \$5.23                      |
| 25           | 24,400    | kg.     | Plástico.   | \$10.00                     |
| 26           | 5,100     | kg.     | Leña Común.   | \$0.97                      |
| 27           | 1,000     | kg.     | Plástico (Bienes Inventariados).  | \$10.00                     |
| 28           | 198,000   | kg.     | Desecho Ferroso Mixto Contaminado (Bienes Inventariados).                           | \$2.05                      |
| 29           | 450       | kg.     | Carburo de Tungsteno.   | \$323.80                    |

La venta de bases se realizará del **26 de marzo al 9 de abril del 2024**, en días hábiles de **0800 a 1300 horas** y tendrán un costo de **\$7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", **con la clave de la Dependencia: 03 Secretaría de la Defensa Nacional; clave de referencia: 036000170; cadena de la Dependencia: 00105620000013; desglosando debidamente el importe e Impuesto al Valor Agregado**; asimismo, dichas bases podrán ser consultadas en la página web de esta Secretaría de Estado [www.sedena.gob.mx](http://www.sedena.gob.mx).

La adquisición de bases se realizará en el Departamento de Desechos Industriales de la Dirección General de Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en Carretera Federal No. 140 D km 1.5 Oriental, Pue., Código Postal 75020, Teléfonos 2768908864, 2768908865, 2768908866, y 2768908867, extensión 1019, para lo cual las personas físicas entregarán original y copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, original para cotejo y copia de identificación con validez oficial vigente (**pasaporte, credencial de elector I.N.E. o cédula profesional**) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (**carta poder**) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, la o el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia certificada del poder notarial que lo acredite con tal.

Los bienes adjudicados serán entregados de manera mensual previo pago, conforme al Programa Mensual de Extracción de Desecho Industrial, que autorice la Dirección General de Industria Militar y deberán ser retirados en el lugar donde se encuentren (Campos Militares Nos. 25-E “**Venustiano Carranza de la Garza**”, Oriental, Puebla; 1-D “**Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda**” Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México y 37-D “**Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez**”, Santa Lucía, Estado de México), en días hábiles y en un horario de 0800 a 1300 horas, previa coordinación con la Dirección General de Industria Militar (Departamento de Desechos Industriales) y tendrán como plazo para el retiro de los bienes el señalado en la orden de retiro y pase de salida que se expidan para tal fin, teniendo como plazo máximo para el retiro de los bienes, de conformidad con el contrato respectivo, el **30 de agosto del 2024**.

Los bienes se podrán verificar físicamente el día 2 de abril del 2024, por lo que respecta a los lotes que se encuentran en el Campo Militar No. 25-E “**Venustiano Carranza de la Garza**”, Oriental, Puebla y el 3 de abril del 2024 el desecho que se encuentra en el Campo Militar No. 1-D, “**Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda**” Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., en un horario de 0800 a 1300 horas.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolos con cheque de caja expedido por una institución bancaria del país, a nombre de la Tesorería de la Federación, cuya fecha de expedición sea dentro de los 30 días naturales anteriores a la fecha de la inscripción, por un monto equivalente al 10% del valor de la totalidad de los bienes que le interesen considerando su oferta y tomando como base el valor mínimo para la venta indicado en la presente convocatoria; asimismo, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral, mismo que quedará en calidad de garantía de sostenimiento de su oferta.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 1000 horas del 5 de abril del 2024, en el auditorio de la Subdirección de Capacitación de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en Carretera Federal No. 140 D km 1.5 Oriental, Pue., Código Postal 75020, a la cual podrá asistir cualquier persona aún sin haber adquirido las bases de la presente licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en el página de Internet de la Secretaría de la Defensa Nacional para formar parte de las bases.

**La inscripción** se llevará a cabo el 10 de abril del 2024, de las 1000 a las 1330 horas, en la Dirección General de Industria Militar (Subdirección de Capacitación), ubicada en Carretera Federal No. 140 D km 1.5 Oriental, Pue., Código Postal 75020, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación; los **Actos de Presentación y Apertura de Ofertas**, se realizarán en el auditorio de la Subdirección de Capacitación de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en el domicilio antes mencionado, **a las 1100 horas del día 11 de abril del 2024** y una vez concluidos, se comunicará el fallo.

El comprobante de pago de los bienes adjudicados se entregará el segundo lunes de cada mes en la Dirección General de Industria Militar (Departamento de Desechos Industriales), ubicada en Carretera Federal No. 140 D km 1.5 Oriental, Pue., Código Postal 75020, anexando el esquema de pago denominado “e5cinco”, teniendo como fecha límite para el retiro de los lotes la establecida en la orden de retiro y pase de salida expedido por la Dirección General de Industria Militar (Departamento de Desechos Industriales).

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a la subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en esta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio efectivo. No reelección.

Oriental, Pue., a 26 de marzo del 2024.

El Subdirector General de Industria Militar

**Gral. Bgda. Ing. Ind. D.E.M. Fernando Vázquez Valenzuela**

Rúbrica.

(R.- 549772)